

TRABAJAMOS  
PARA PRODUCIR

**BARRILES  
LIMPIOS**

# DERECHOS Y DEBERES DE LOS PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A.



Este documento es una guía rápida de consulta que le permitirá identificar los principales derechos y deberes que nacen a partir de su condición como pensionado de Ecopetrol S.A.

Este documento no reemplaza la ley, la Convención Colectiva, el Acuerdo 01 de 1977, ni directrices internas, de las cuales se desprenden.

Página	Contenido
3	En materia pensional
6	En materia de inscripción de familiares
8	En materia de servicios de salud
17	En materia de beneficio educativo





# En materia pensional

## ¿Qué compromiso adquiere Ecopetrol S.A. una vez se da el reconocimiento pensional?

Una vez acreditados y verificados los requisitos necesarios para acceder a un beneficio pensional a cargo de Ecopetrol S.A. y efectuado su reconocimiento, la empresa lo incluirá en su nómina de pensionados a más tardar en el segundo corte después de la fecha de su jubilación y efectuará el giro de su mesada pensional a la cuenta de ahorros o corriente que haya sido registrada ante Ecopetrol S.A.

## ¿El pensionado tiene derecho a recibir mesadas adicionales?

Sí. Todo pensionado de Ecopetrol S.A. tiene derecho a percibir la mesada pensional del mes de diciembre, equivalente al valor correspondiente a una mensualidad. Sin que exceda lo equivalente a quince (15) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

Adicionalmente, si la pensión de jubilación o invalidez fue causada con anterioridad a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005, o si la pensión se causó antes del 31 de julio de 2011 y es igual o inferior a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tendrá derecho a percibir una mesada adicional en el mes de junio, que no podrá exceder de quince (15) salarios mínimos (Artículo 5º Ley 4 de 1976, artículo 1º Ley 238 de 1995, artículo 142 Ley 100 de 1993, artículo 1º Acto Legislativo 01 de 2005).

## ¿El valor de la mesada pensional está sujeto a reajustes?

Sí. Este ajuste busca que el valor de las pensiones mantenga su poder adquisitivo, es así como se reajustan anualmente. Este incremento se realiza el primero de enero de cada año, según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor, certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior, garantizándose que el monto mensual de la pensión no sea inferior al salario mínimo legal mensual vigente (Artículo 14 Ley 100 de 1993, artículo 1º Ley 238 de 1995).

## ¿Qué pasa si el pensionado por jubilación se vincula nuevamente a una entidad pública?

Debe recordar que el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia consagra, entre otras, la prohibición de recibir más de una asignación que provenga del tesoro público o de empresas e instituciones en que tenga parte mayoritaria el Estado; en consecuencia, salvo las excepciones de ley, el pensionado por jubilación o invalidez de Ecopetrol S.A. no podrá percibir simultáneamente una retribución por sus servicios en entidades públicas nacionales o territoriales o en sociedades en el extranjero en las que el capital de aporte estatal sea superior al 50%, por tratarse de compañías inmersas en el ámbito de cobertura de la disposición constitucional referida.

## ¿Qué pasa si el pensionado cambia de domicilio o residencia?

El pensionado tiene la obligación de Informar a Ecopetrol S.A. el cambio de domicilio o residencia, en forma inmediata, a través de los canales de atención previstos en Ecopetrol S.A.

## ¿Debe un pensionado acreditar su supervivencia ante Ecopetrol S.A.?

No, salvo quienes se encuentren fuera del país. Ecopetrol S.A. verificará directamente la supervivencia consultando las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del sistema de información del Ministerio de Salud y Protección Social y mediante los mecanismos que defina el Gobierno Nacional. Quienes se encuentren fuera del país deben acreditar su supervivencia cada seis (6) meses, (junio y diciembre) a través de la constancia de supervivencia emitida por el Consulado de Colombia en el país destino.

## ¿Puede un pensionado por jubilación o invalidez, designar en vida a los beneficiarios de la sustitución pensional?

Sí. El pensionado por jubilación o invalidez, al momento de notificarse del acto jurídico que le reconoce su pensión, podrá solicitar por escrito, que en caso de su fallecimiento, la pensión le sea sustituida, de manera provisional, a quienes él señale como sus beneficiarios, adjuntando los respectivos documentos que acreditan la calidad de los beneficiarios. Acceda al formato y conozca la información requerida a través de la página web de Ecopetrol [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co)

Conforme a lo anterior, al momento del fallecimiento y una vez radicada ante la empresa la solicitud de sustitución definitiva por parte de los beneficiarios designados, estos deberán adjuntar el registro civil de defunción del causante y la constancia de presen-

tación de la solicitud de traspaso provisional que se haya efectuado conforme al inciso anterior. Ecopetrol procederá a efectuar un reconocimiento provisional de la sustitución pensional adelantando de manera concomitante todos los trámites requeridos para encaminarlos al reconocimiento definitivo, considerando que la sustitución pensional se causa sólo al momento en que fallece el pensionado y en la medida en que quien reclama el derecho reúna los requisitos previstos por la ley para ser efectivamente considerado su beneficiario (Ley 1204 de 2008).

## ¿Qué pasa con los gastos de entierro cuando un pensionado de Ecopetrol S.A. fallece?

Ecopetrol S.A. reconoce el auxilio para gastos de sepelio de los pensionados por jubilación o invalidez, en virtud de que a su cargo está el pago de la pensión. Quien haya sufragado tales costos deberá presentar la copia de la partida de defunción y los comprobantes de los gastos realizados, con el fin de que le sea reconocido hasta una cuantía equivalente a una mensualidad de la pensión sin que sea inferior a cinco (5) veces el salario mínimo legal, ni superior a diez (10) veces este mismo salario (Artículo 6° Ley 4 de 1976).

# En materia de inscripción de familiares



## ¿Cuáles integrantes del grupo familiar pueden ser inscritos ante Ecopetrol?

Serán aquellos definidos en las disposiciones vigentes al momento de la solicitud, según el régimen salarial y prestacional del cual se beneficiaba el pensionado al momento de su desvinculación como trabajador de la empresa.

## ¿Cuál es el trámite para la inscripción de los integrantes del grupo familiar?

El pensionado deberá adelantar el proceso de inscripción de nuevos beneficiarios ante los Centros de Atención Local, mediante el diligenciamiento del formulario correspondiente y la radicación de los soportes requeridos para cada caso, de conformidad con la normativa vigente, información a la cual podrá acceder a través de la página web de Ecopetrol: [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co).

En relación con los familiares debidamente inscritos al momento de la desvinculación con ocasión del reconocimiento pensional, no debe adelantarse trámite alguno de reinscripción; únicamente deberá adelantar el trámite de ratificación de beneficiarios, cuando haya lugar a ello de conformidad con la normativa vigente.



## ¿Cuándo se hace efectiva la inscripción del grupo familiar a Ecopetrol S.A.?

La inscripción de los integrantes del grupo familiar tendrá efectos una vez transcurridos seis (6) días hábiles, en general, o cinco (5) días hábiles, tratándose de hijos menores de edad, desde la fecha en que se radique en los Centros de Atención Local la documentación requerida, siempre que se cumpla con los parámetros definidos en la normativa vigente.

## ¿Debe Ecopetrol S.A. expedir un carné a los integrantes del grupo familiar inscritos?

No. Ecopetrol S.A. no expide carné a los integrantes del grupo familiar que sean inscritos ante la empresa; en todo caso, el acceso a los servicios de salud se garantiza mediante la presentación del documento de identidad del beneficiario y la verificación por parte del prestador de salud en las bases de datos que han sido puestas a su disposición por parte de la empresa.

## ¿Puede un pensionado por sustitución inscribir como beneficiarios a su grupo familiar?

No. Únicamente podrán inscribir a su grupo familiar quienes tengan la condición de pensionados por jubilación o invalidez.

## ¿Qué pasa si un familiar inscrito deja de cumplir con los requisitos para ser parte del grupo familiar?

El pensionado está obligado a informar a Ecopetrol S.A. y a solicitar la cancelación de la inscripción de sus familiares en el momento en que alguno de ellos no cumpla con los requisitos exigidos en la normativa aplicable. Así mismo, la empresa puede cancelar la inscripción del beneficiario cuando, por cualquier medio, encuentre que el mismo no cumple la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa.

## ¿Cómo se garantiza la continuidad de la inscripción de los hijos estudiantes mayores de dieciocho (18) años?

A través de la ratificación. Si tiene beneficiarios (hijos) mayores de 18 años inscritos a Ecopetrol S.A., debe ratificar su condición de beneficiario cada seis (6) meses, antes del 31 de marzo y del 30 de septiembre de cada año, de manera tal que no tenga inconvenientes en la prestación de sus servicios de salud.

# En materia de servicios de salud



## ¿Quiénes son beneficiarios de los servicios de salud de Ecopetrol S.A.?

Los pensionados de Ecopetrol S.A. y sus familiares inscritos son beneficiarios de los servicios de salud que administra la empresa, en virtud del régimen exceptuado vigente y en las mismas condiciones en que se otorgan o estén establecidas para los trabajadores activos de la empresa y sus beneficiarios, según el régimen salarial y prescricional que le resultaba aplicable al momento de su desvinculación de Ecopetrol S.A. (Art. 279 Ley 100 de 1993, Artículo 1º Decreto 807 de 1994, artículo 7º Ley 4 de 1976).

## ¿Cómo se entiende inscrito el pensionado de Ecopetrol S.A. a los correspondientes servicios de salud?

El pensionado no debe adelantar ningún trámite ante la empresa para asegurar su continuidad en los servicios de salud de Ecopetrol S.A., internamente la empresa asegura su vinculación en los sistemas de información bajo esa condición, garantizando así el acceso a los servicios de salud.

## ¿A partir de cuándo se pueden solicitar servicios de salud?

Una vez el pensionado y su familia se encuentren inscritos en los sistemas de información de la empresa, podrán acceder inmediatamente a la totalidad de los servicios de salud de Ecopetrol.

## ¿En qué consiste el Plan de Salud de Ecopetrol S.A.?

Es el conjunto de servicios, beneficios y suministros que se prestan de forma integral, a los cuales tienen derecho el pensionado y sus respectivos familiares inscritos.

- Su eje principal es la Promoción de la Salud y la Prevención de la Enfermedad.
- No hay preexistencias (restricción de tratamiento a toda enfermedad, malformación o afección que exista a la fecha de ingreso).



- No exige períodos de carencia para brindar la atención (períodos de espera en meses).
- No hay límite en el costo de la prestación.
- Se da atención de enfermedades catastróficas (cáncer, sida, entre otras) desde el ingreso al servicio.
- El beneficiario tiene derecho además a remisiones médicas y odontológicas dentro del país y remisiones al exterior (de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Servicios de Salud), cuando su condición de salud y la oferta de servicios a nivel regional o nacional así lo exigen.

## ¿Qué incluye el Portafolio de Servicios de Salud de Ecopetrol?

Hacen parte del portafolio de servicios de salud:

- Promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- Medicina general.
- Terapias complementarias.
- Medicina especializada.
- Asistencia domiciliaria.



- Odontología general.
- Odontología especializada.
- Servicios de apoyo diagnóstico: laboratorio clínico, patología y genética, imágenes diagnósticas, electrodiagnóstico, estudios endoscópicos, estudios de audiología, entre otros.
- Servicios de apoyo terapéutico: terapia física, terapia ocupacional, terapia respiratoria, terapia de lenguaje, fonoaudiología, nutrición y dietología, optometría y ortóptica, psicología, enfermería, entre otros.
- Atención hospitalaria, cirugía y maternidad.
- Atención de enfermedades catastróficas.
- Urgencias médicas y odontológicas.
- Ambulancia.
- Prescripción y suministro de medicamentos.
- Suministros optométricos.
- Suministro de prótesis internas y externas.
- Suministro de calzado ortopédico, plantillas, ortesis, elementos y aparatos ortopédicos.
- Suministro de soportes elásticos para tratamiento de insuficiencia venosa.
- Rehabilitación.
- Remisiones médicas y odontológicas dentro del país.
- Remisiones al exterior, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Servicios de Salud.
- Atención integral de enfermedades de origen profesional y accidentes de trabajo.
- Otros servicios y suministros que se requieran según las necesidades del paciente y el criterio médico.
- Cirugías plásticas cuya finalidad sea funcional y/o reconstructiva. No se reconocerán ni se practicarán, con cargo a Ecopetrol cirugías con propósitos de embellecimiento.
- Tratamiento para la infertilidad (según protocolo).
- Suministro de pañales en adultos (según protocolo).
- Suministro de lentes especiales.
- Implantes orales (edéntulos totales y reemplazo diente único) según protocolo definido.
- Suministro de glucómetros y sus consumibles para automonitoreo de pacientes diabéticos.

## ¿El Plan de Salud de Ecopetrol tiene limitaciones o exclusiones?

Sí. Están previstas las siguientes exclusiones o limitaciones:

- Asistencia en salud en el exterior (ver limitaciones en el Reglamento de Salud Vigente).
- Tratamientos médicos o quirúrgicos con fines estéticos o cosméticos.
- Tratamientos (procedimientos, medicamentos o suministros) que no ofrezcan un verdadero impacto benéfico en el estado de salud del beneficiario.
- Tratamientos (procedimientos, medicamentos o suministros) que se encuentren en etapa de investigación o que no cuenten con la aprobación de las autoridades competentes a nivel nacional o mundial para su aplicación.
- Suministro de elementos o productos farmacéuticos clasificados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) como cosméticos (INVIMA-C).
- Productos que son parte de la canasta familiar: cremas dentales, seda dental, jabones, champús, cremas suavizantes, cosméticos.
- Suplementos nutricionales (salvo los casos definidos expresamente por los profesionales tratantes).
- Leches maternizadas.
- Escleroterapia en insuficiencia venosa periférica.
- Ancianato.
- Sala cuna.
- Procedimientos estéticos, durante la realización de un procedimiento (s) quirúrgico (s) con cargo a Ecopetrol S.A.
- Exámenes diagnósticos solicitados por los beneficiarios con fines distintos a los de salud o como requisito para trámites especiales de trabajo, educación, seguros, requerimientos generados en procesos jurídicos en los cuales se encuentre involucrado el beneficiario pero que no tengan relación con la prestación de servicios de salud por parte de Ecopetrol S.A., salidas al exterior o de deportes a excepción de aquellos definidos por Salud Industrial.
- El tratamiento de alcoholismo y drogadicción tendrá una duración máxima de treinta y seis (36) meses continuos o discontinuos, después de este término cesa la responsabilidad de la empresa por atender esta necesidad.
- Para los implantes dentales, glucómetros, tratamientos artificiales de fertilización y pañales desechables, se tratará de acuerdo con los protocolos establecidos por la Unidad de Salud Integral.

## ¿El Plan de Salud de Ecopetrol S.A. reconoce las remisiones a otras localidades?

Sí. En caso que un beneficiario de los servicios de salud para su tratamiento necesite personal o equipo especializado que no exista en su localidad de radicación de sus servicios de salud, de acuerdo con el criterio del médico tratante y con los niveles de atención establecidos, Ecopetrol S.A. remitirá al paciente, dentro del país, a la ciudad donde existan los recursos. Adicionalmente autorizará los auxilios por tratamiento médico ambulatorio, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes al momento de la solicitud, según el régimen salarial y prestacional que cobijaba al pensionado al momento de su desvinculación de la empresa y el Reglamento de Salud.

## ¿Ecopetrol S.A. cubre los servicios de salud que se causen durante los viajes al exterior de los beneficiarios del plan de salud?

No. La asistencia de salud para pensionados o familiares inscritos que viajan al exterior por su propia cuenta, no está contemplada en los beneficios del plan de salud. La empresa no pagará ni reembolsará ningún valor que se cause por problemas de salud durante estos viajes. Ecopetrol S.A., sin embargo, recomienda que en estos casos el interesado adquiera un seguro que le cubra cualquier contingencia en el tiempo de su viaje en el exterior.

## ¿Ecopetrol S.A. autoriza reembolso de servicios de salud que hayan sido cubiertos directamente por el pensionado o familiar inscrito?

Ecopetrol únicamente autoriza reembolsos cuando:

- La urgencia se presenta en lugares donde la empresa no tiene red de servicios propia o contratada.
- Se utilicen ambulancias en caso de extrema urgencia, tales como infartos, accidentes o golpes fuertes que le puedan representar al paciente graves riesgos al intentar desplazarse.

Los requisitos para el trámite de los reembolsos, son los establecidos en el Reglamento de Salud vigente.

## ¿Los costos de los servicios de salud en caso de accidente de tránsito son cubiertos por Ecopetrol S.A.?

De acuerdo con la normatividad vigente, los costos de los servicios de salud ocasionados como consecuencia de un accidente de tránsito serán asumidos por el Se-

guro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT- o el fondo creado para tal fin. Los excedentes generados a partir de los topes establecidos por la ley serán cubiertos por Ecopetrol; para ello los beneficiarios de los servicios de salud deben diligenciar los formatos respectivos y verificar en la clínica u hospital que la causa de ingreso sea por accidente de tránsito.

## ¿Cuáles son los deberes de los pensionados y sus familiares inscritos en materia de salud?

Como beneficiarios del régimen exceptuado de salud que administra Ecopetrol S.A., tienen los siguientes deberes:

1. Consultar oportunamente a los servicios de salud cualquier condición que le sobrevenga en su salud que pueda comprometer su estado general.
2. Atender y participar activamente en los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad que adelanten las dependencias de servicios de salud, apropiando hábitos y estilos de vida saludable y segura.
3. Asistir puntualmente a las citas programadas conjuntamente con los prestadores de servicios de salud o en su defecto, informar oportunamente sobre la imposibilidad de dar cumplimiento a las mismas.
4. Ofrecer a los Prestadores de Servicios de Salud un trato amable y respetuoso.
5. Avisar oportunamente a la empresa, a través de los Centros de Atención Local o la dependencia que haga sus veces sobre cualquier cambio en la información personal, tal y como: dirección, teléfono, etc.
6. El pensionado mantendrá vigentes los servicios de sus familiares debidamente inscritos realizando los trámites respectivos y la radicación de los servicios en el lugar de residencia de cada uno de ellos.
7. Contribuir con la actualización de la historia clínica, entregando los documentos que los profesionales o entidades de salud expiden como consecuencia de la atención.
8. Cuidar los suministros que le sean entregados para uso, en propiedad o en préstamo y hacer devolución oportuna de éstos últimos cuando el profesional tratante indique la culminación de su utilización.
9. Hacer uso adecuado y racional de los servicios, para asegurar la calidad y eficiencia de los mismos.
10. Verificar que la relación de servicios y suministros entregados por los proveedores coincida con lo aprobado por el médico. No firmar órdenes de servicio en blanco.
11. Informar a las dependencias de servicios de salud, las deficiencias, inconsistencias u oportunidades de mejora que observe en la prestación del servicio por parte de cualquier proveedor.

12. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de los profesionales e instituciones que prestan atención en salud, siempre y cuando los mismos no vayan en contra de la normativa interna aplicable.

## ¿Cuáles son los derechos de los pensionados y sus familiares inscritos en materia de salud?

Como beneficiarios del régimen exceptuado de salud que administra Ecopetrol S.A., tienen los siguientes derechos:

1. Elegir libremente al médico y en general a los profesionales de la salud, como también las instituciones de salud que le presten la atención requerida, de acuerdo con la disponibilidad de la red de prestadores de salud.
2. Disfrutar de una comunicación plena y clara con el médico y los profesionales de la salud que lo atiendan, apropiada a sus condiciones psicológicas y culturales, que le permitan obtener toda la información necesaria respecto a la enfermedad que padece, así como a los procedimientos y tratamientos que se le vayan a practicar y el pronóstico y riesgos que dicho tratamiento conlleve.
3. Que los familiares o representantes del paciente consientan o rechacen los procedimientos en caso de inconsciencia o minoría de edad, dejando expresa constancia ojalá escrita de su decisión.
4. Recibir un trato digno respetando sus creencias y costumbres, así como las opiniones personales que tenga sobre la enfermedad que sufre.
5. Exigir que su historia clínica sea custodiada y tratada de manera confidencial y esté sujeta a los principios del secreto profesional y de propiedad intelectual.



6. Recibir atención inmediata en casos de emergencia o urgencia, entendiéndose por ello a todo tipo de afección que ponga en peligro la vida o integridad de la persona.
7. No ser sometido a riesgos injustificados, entendiéndose como tal aquellos a los cuales sea sometido el paciente y que no correspondan a las condiciones clínico-patológicas del mismo.
8. Recibir o rehusar apoyo espiritual o moral cualquiera que sea el culto religioso que profesa.
9. Que se le respete la voluntad de rehusar la donación de sus órganos para que estos sean trasplantados a otros enfermos.
10. Morir con dignidad y a que se le respete su voluntad de permitir que el proceso de la muerte siga su curso natural en la fase terminal de su enfermedad. (Resolución 13437 del 1 de Noviembre de 1991 y del Decreto 3380 del 30 de Noviembre de 1981, el cual reglamenta la Ley 23 del 18 de Febrero de 1981).

## ¿Cómo puede un pensionado o sus familiares inscritos acceder a los servicios de salud?

Ecopetrol S.A. cuenta con una red propia y contratada de profesionales idóneos, distribuidos geográficamente y con diversa disponibilidad horaria.

El beneficiario selecciona dentro de los profesionales asignados por la empresa, disponibles en la localidad de radicación de sus servicios de salud, a su médico y odontólogo general. Estos profesionales serán los encargados de brindar toda la atención clínica requerida por el paciente y tomar las decisiones relacionadas con su estado de salud e integrar las decisiones clínicas prescritas por los demás prestadores de servicios de salud, ya sean especialistas y/o paramédicos.

Si se requiere la consulta de un médico u odontólogo general, esta puede solicitarse mediante comunicación telefónica o presencial para acordar y definir la fecha y hora de atención.

## ¿Qué pasa si el pensionado o sus familiares inscritos cambian el municipio de su residencia?

El pensionado y los familiares debidamente inscritos deben tener radicados sus servicios de salud en el lugar más cercano a su residencia donde Ecopetrol S.A. tenga establecidos servicios de salud, directos o adscritos. Si se realiza un cambio de residencia, el traslado de radicación de servicios de salud debe ser solicitado en los Centros de Atención Local de Servicios Compartidos por el pensionado responsable, diligenciando el formato oficial.

Ecopetrol S.A., previa notificación al pensionado responsable, adelantará de oficio el cambio de lugar de radicación de servicios de salud y traslado de la historia clínica, cuando se compruebe que el lugar de residencia del beneficiario es distinto de aquel que tenga registrado en Ecopetrol S.A.

## ¿Qué ocurre cuando el cónyuge o compañero (a) permanente cotiza al Sistema General de Seguridad Social en Salud?

Podrá inscribirse en Ecopetrol S.A. como integrante del grupo familiar del pensionado; no obstante, para no incurrir en multifiliación, los aportes que deba realizar en su condición de afiliado(a) al Sistema General de Seguridad Social en Salud deberán ser direccionados, ya sea a través de su empleador o directamente en caso de afiliación como independiente, al Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga) y no a una EPS. En razón a lo anterior, percibirá la prestación asistencial de los servicios de salud a través del régimen exceptuado de Ecopetrol S.A. y las prestaciones económicas estarán a cargo del FOSYGA, en proporción al Ingreso Base de cotización sobre el cual se hayan realizado los respectivos aportes (Artículo 14 Decreto 1703 de 2002).

## ¿Un pensionado que perciba ingresos adicionales por los cuales debe cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, puede hacerlo a través de una EPS?

No. El pensionado debe direccionar al Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga) la cotización que deba efectuar en razón a los ingresos adicionales que percibe, bajo los parámetros del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Artículo 14 Decreto 1703 de 2002).





# En materia de beneficio educativo

## ¿Los pensionados pueden acceder al beneficio educativo?

Sí. Los pensionados de Ecopetrol S.A. son destinatarios del beneficio educativo, en las mismas condiciones en que se otorgan o estén establecidas para los hijos de los trabajadores activos de la empresa, de conformidad con las disposiciones vigentes y según el régimen salarial y prestacional que le resultaba aplicable al momento de su desvinculación de Ecopetrol S.A. (Artículo 9º Ley 4 de 1976).

## ¿En qué consiste el beneficio educativo?

Es un beneficio para financiar estudios de preescolar, primaria, enseñanza media, comercial, carreras intermedias, educación a distancia (implica carreras virtuales), universitarias o análogas, incluyendo su nivel introductorio cuando sea parte del pènsu, dentro del país, en establecimientos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, hasta la terminación de estudios de cada beneficiario.

Este beneficio también se reconoce cuando los beneficiarios inscritos adelanten estudios en el exterior, de acuerdo con las condiciones vigentes al momento de la solicitud, según el régimen salarial y prestacional que le resultaba aplicable al pensionado al momento de su desvinculación de Ecopetrol S.A.

Adicionalmente, incluye la educación inclusiva, entendida ésta como el conjunto de acciones médicas, paramédicas y pedagógicas dirigidas a recuperar y/o mejorar las condiciones de desempeño mental y de socialización de aquellos pacientes que por alteraciones físicas y/o mentales adquiridas durante sus etapas de desarrollo constituyan una minusvalía que impida su normal desempeño y adaptación y sean susceptibles de mejoramiento con el programa.

## ¿Cómo puede un pensionado acceder al beneficio educativo por uno de sus hijos?

Para acceder al beneficio, debe tratarse de un familiar debidamente inscrito y, para el efecto, deberá diligenciar el formato definido y adjuntar la documentación que resulte aplicable, a través de la cual se acrediten los requisitos exigidos en las dispo-

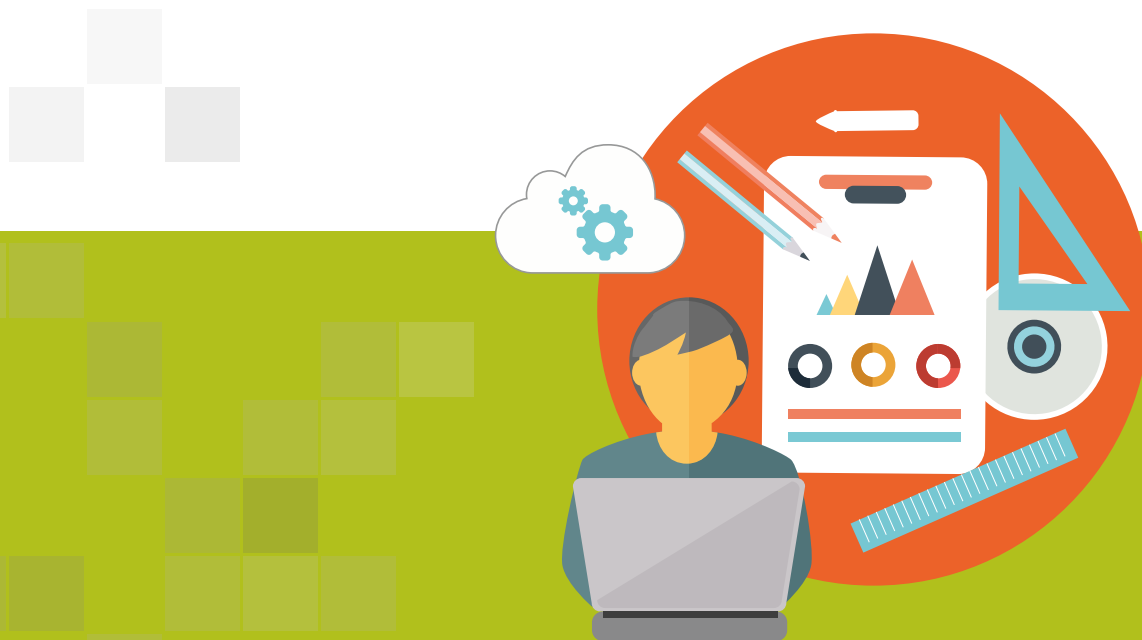
siciones vigentes al momento de la solicitud, según el régimen salarial y prestacional que cobijaba al pensionado al momento de su desvinculación de Ecopetrol S.A. La información podrá ser consultada a través de la página web de Ecopetrol: [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co).

## ¿Qué pasa con el beneficio educativo en caso de fallecimiento del pensionado?

En caso de fallecimiento del pensionado por jubilación o invalidez, cada uno de sus hijos inscritos y el hijo póstumo, seguirán gozando de este plan hasta la terminación de sus estudios superiores. El auxilio de matrícula, pensión y seminternado, así como las demás sumas o partidas contempladas en el Plan Educacional se incrementarán de conformidad con lo previsto en las disposiciones vigentes al momento de la solicitud, según el régimen salarial y prestacional que le resultaba aplicable al momento de su desvinculación.

Lo anterior, siempre y cuando el estudiante compruebe la continuación de sus estudios. Este beneficio se perderá por el año siguiente a la pérdida del año lectivo y se renovará cuando se demuestre haber aprobado el año perdido. Esta figura se denomina Autoseguro

Si tiene alguna duda con respecto a los derechos y deberes de los pensionados no dude en consultar la página [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co)







[www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co)